



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 DIC 1985

VISTO el Expte. n° 39175-985, agregado al n° 1756-976, por el cual la Dirección Universitaria de Salud, solicita se incorpore a las "Normas de Procedimiento para la Justificación de Inasistencias por Razones de Salud" del personal de la Universidad Nacional de Tucumán aprobadas por Resolución n° 1544-978, la situación relacionada con el personal que encontrándose en servicio se enferma y de aquel que solicita licencia para atender un familiar enfermo (Art. 10, incisos b) y j), respectivamente del régimen aprobado por decreto n° 3413-79 y su modificatorio 894-82); atento la información producida y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE

ARTICULO 1°.-Incorpórase como puntos 29 y 30 del art. 1° de la Resolución n° 1544-978 del 8/11/978, los siguientes:

29)-Si por enfermedad del agente, éste debiera retirarse del servicio (art. 10, inc. b) del decreto n° 3413-79 y su modificatorio n° 894-82), se considerará el día como licencia de corto tratamiento si hubiera transcurrido menos de media jornada de labor y se le concederá permiso de salida sin reposición horaria cuando hubiese trabajado más de media jornada.

Los agentes que por razones de salud se retiren de sus lugares de trabajo antes de haber cumplido con media jornada de labor y se presenten a la Dirección Universitaria de Salud para obtener la justificación, deberán acompañar autorización expedida por el organismo del cual dependen en la que conste si pertenecen al turno matutino o vespertino y la hora de retiro.

//////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Expte.nº39179-85 agregado a Expte.nº1756-76

-2-

//////.

30)-La licencia por familiar enfermo (art.10, inc.j) del decreto nº3413-79 y su modificatorio 894-82), sólo podrá solicitarse para el cuidado y atención de parientes que convivan con el a gente integrando su grupo familiar. Para el caso de parientes que no se encuentren en las condiciones señaladas, sólo procederá esta licencia en los casos en que se alegaran fundadas razones.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 2643 985

mat

Julio Prebisch
Dr. JULIO PREBISCH
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Eugenio F. Virila

Ing. EUGENIO F. VIRILA
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN